

ESCRITURA NRO. 7701

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

ESTADO A LA VISTA DE LA DOCUMENTA

OTORGADA POR:

ANDRES ESTEBAN GOMEZ COELLO Y OTROS.

A FAVOR DE: CVCUENCA CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **ANDRES ESTEBAN GOMEZ COELLO**, **JUAN ANDRÉS PIEDRA SALAS**, **MARIO ALFREDO AGUIRRE VINTIMILLA**, **SEBASTIAN**

11 ✓ 5
ERNESTO ARTEGA LANDIVAR, DAVID FLORENCIO MALO MALO,
6 ✓ 7
WILSÓN ENRIQUE TALBOT ORDOÑEZ, DIEGO PAUL ARGUDO VELEZ,
8 ✓
MANUEL AGUSTIN UGALDE LANDIVAR; y las señoritas: MARIA
9 ✓ 10 ✓
GABRIELA DONOSO ARIZAGA y MARIA CAROLINA CORDERO
SERRANO, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, todos solteros,
empresarios, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley
para celebrar cualquier tipo de contratos, a quienes de conocer doy fe, y
cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD LIMITADA, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al
otorgamiento del presente instrumento los señores: **ANDRES ESTEBAN
GOMEZ COELLO, JUAN ANDRÉS PIEDRA SALAS, MARIO ALFREDO
AGUIRRE VINTIMILLA, SEBASTIAN ERNESTO ARTEGA LANDIVAR,
DAVID FLORENCIO MALO MALO, WILSÓN ENRIQUE TALBOT
ORDOÑEZ, DIEGO PAUL ARGUDO VELEZ, MANUEL AGUSTIN UGALDE
LANDIVAR;** y las señoritas: **MARIA GABRIELA DONOSO ARIZAGA y
MARIA CAROLINA CORDERO SERRANO**, ciudadanos ecuatorianos,
mayores de edad, todos solteros, empresarios, domiciliados en esta ciudad
de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar cualquier tipo de contratos.
SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una



02
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

compañía de sociedad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:

ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA "CVCUENCA CIA LTDA". CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía se denomina "CVCUENCA CIA LTDA". Es una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior conforme a la Ley de Compañías y a estos Estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-La compañía tendrá por objeto social: 1.-La explotación o administración directa o indirecta del negocio de discoteca, bar, karaoke, cafetería, disco-bar, restaurant u otro establecimiento de servicios complementarios y conexos. Para el desarrollo y cabal cumplimiento del objeto social la compañía podrá: a) Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles necesarios para sus actividades primordiales b) Construir edificios e instalaciones que requiera el cumplimiento del objeto. c) Además la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley; también podrá invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la

suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General



03
Dr. Eduardo Palacios Nájera
NOTARIO PÚBLICO NOVENA
CUENCA - ECUADOR

de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de

la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de



las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la

compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	TOTAL
✓ ANDRÉS ESTEBAN GOMEZ COELLO	USD 56.00	USD 56.00	14%	\$56.00
✓ JUAN ANDRÉS PIEDRA SALAS	USD 56.00	USD 56.00	14%	\$56.00
✓ MARIO ALFREDO AGUIRRE VINTIMILLA	USD 52.00	USD 52.00	13%	\$52.00
✓ SEBASTIAN ERNESTO ARTEAGA LANDIVAR	USD 52.00	USD 52.00	13%	\$52.00
✓ DAVID FLORENCIO MALO MALO	USD 52.00	USD 52.00	13%	\$52.00
✓ WILSON ENRIQUE TALBOT ORDONEZ	USD 52.00	USD 52.00	13%	\$52.00
✓ DIEGO PAUL ARGUDO VELEZ	USD 52.00	USD 52.00	13%	\$52.00
✓ MANUEL AGUSTIN UGALDE LANDIVAR	USD 20.00	USD 20.00	5%	\$20.00
✓ MARIA GABRIELA DONOSO ARIZGA	USD4.00	USD 4.00	1%	\$4.00
✓ MARIA CAROLINA CORDERO SERRANO	USD4.00	USD4.00	1%	\$4.00
TOTAL	\$400.00	\$400.00	100%	\$400.00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizado el Abg. Juan Andrés Maldonado Pesantez, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO JUAN ANDRES MALDONADO. CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

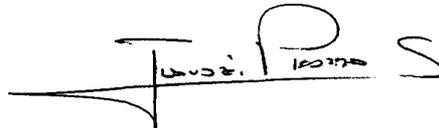


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

05

otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo
 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 ANDRÉS ESTEBAN GOMEZ COELLO
 C.I. 010414027-2

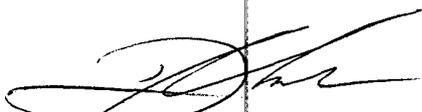

 JUAN ANDRÉS PIEDRA SALAS
 C.I. 0103124269


 MARIO ALFREDO AGUIRRE VINTIMILLA
 C.I. 0103618609


 SEBASTIAN ERNESTO ARTEGA LANDIVAR
 C.I. 0103481338


 DAVID FLORENCIO MALO MALO
 C.I. 0104435532

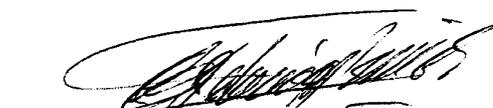

 WILSON ENRIQUE TALBOT ORDOÑEZ
 C.I. 0103135765


 DIEGO PAUL ARGUDO VELEZ
 C.I. 0103741377


 MANUEL AGUSTIN UGALDE LANDIVAR
 C.I. 0103565206


 MARIA GABRIELA DONOSO ARIZAGA
 C.I. 010308890-2


 MARIA CAROLINA CORDERO SERRANO
 C.I. 0102607470


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR

EQUATORIANA***** V2433V4422

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER PROF.OCCUP

HUMBERTO FERNANDO UGALDE

MARCIA VIRGINIA LANDIVAR

CUENCA

FECHA DE EMISION 06/01/2006

06/01/2018

REN 0425552



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010356520-6

UGALDE LANDIVAR MANUEL AGUSTIN

AZUAY/ CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

28 DICIEMBRE 1980

REG CIVIL 001-0225-00225 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

01

Y. Ugalde

CIUDADANIA

EMPLEADO PRIVADO

03/07/2002

00197035



REPUBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No 010356520-6

UGALDE LANDIVAR MANUEL AGUSTIN

AZUAY/ CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

28 DICIEMBRE 1980

REG CIVIL 001-0225-00225 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

01

Y. Ugalde

CIUDADANIA

INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre ARGUDO CORONEL RAFAEL

APellidos y nombres de la madre VELEZ MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA

2012-08-13

FECHA DE EXPIRACION 2022-08-13

Argudo Coronel Rafael

Velez Maria Eugenia



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010374137-7

ARGUDO CORONEL RAFAEL

VELEZ MARIA EUGENIA

CUENCA

2012-08-13

FECHA DE EXPIRACION 2022-08-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre ARGUDO CORONEL RAFAEL

APellidos y nombres de la madre VELEZ MARIA EUGENIA

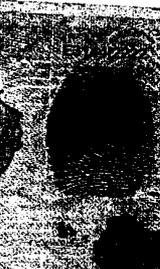
LUGAR Y FECHA DE EMISION CUENCA

2012-08-13

FECHA DE EXPIRACION 2022-08-13

Argudo Coronel Rafael

Velez Maria Eugenia



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010374137-7

ARGUDO CORONEL RAFAEL

VELEZ MARIA EUGENIA

CUENCA

2012-08-13

FECHA DE EXPIRACION 2022-08-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO




ECUATORIANA*****

E233313222

SOLTERO

IND DACT

SUPERIOR

ESTUDIANTE

FELIPE PATRICIO CORDERO

PROF OCUP

JANNETH MAGDALENA SERRANO

CUENCA

25/09/2006

FECHA DE EMISIÓN

25/09/2018

REN 0458042



PULGAR DERECHO



Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO
Cuenca - ECUADOR

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE

CIUDADANIA

No. 01028008

CORDERO SERRANO MARIA CAROLINA
AZUAY / CUENCA / SUCRE

29 ABRIL 1980

FECHA DE NACIMIENTO

0138 01733 F

REG CIVIL

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO

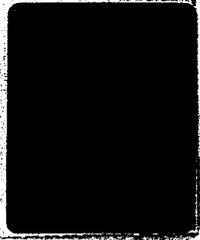
ACT

SEAO

0780

CAROLINA CORDERO

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
DR. JURISPRUDENCIA

V11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DONOSO DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARZAGA MARIA DEL OMBRO

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA

2013-02-01

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-01

00000787

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

010308890-2

CEDULA DE

CIUDADANIA

ESTADO CIVIL

SOLTERA





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA...
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada **CVCUENCA CIA. LTDA.** he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución Numero **SC.DIC.C.13.1088** de fecha **06 de diciembre del 2013** otorgado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.- Cuenca, **11 de diciembre del 2013. EL NOTARIO.-**



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 14037

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

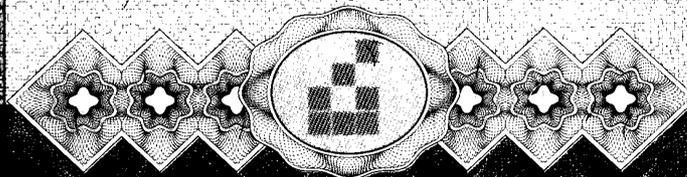
NÚMERO DE RESOLUTORIO:	10418
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	813
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103741377	ARGUDO VELEZ DIEGO PAUL	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104435532	MALO MALO DAVID FLORENCIO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103124269	PIEDRA SALAS JUAN ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104140272	GÓMEZ COELLO ANDRES ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102607470	CORDERO SERRANO MARIA CAROLINA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103135265	TALBOT ORDOÑEZ WILSON ENRIQUE	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103565206	UGALDE LANDIVAR MANUEL AGUSTIN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103088902	DONOSO ARIZAGA MARIA GABRIELA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103481388	ARTEAGA LANDIVAR SEBASTIAN ERNESTO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103618609	AGUIRRE VINTIMILLA MARIO ALFREDO	Cuenca	SOCIO	Soltero



Página 1 de 2



Nº 075845

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO	02/12/2013
NOTARIA	NOTARIA NOVENA
CANTÓN	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1088
AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CVCUENCA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

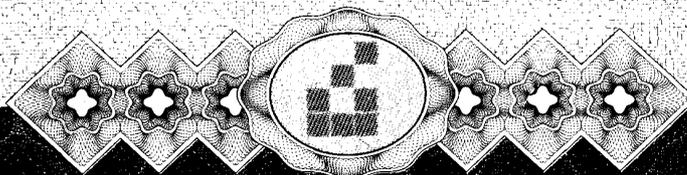
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.14. 020

Cuenca, 06 ENE 2014

Señores
BANCO RICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

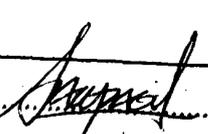
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CVCUENCA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



Firma:	
Nombre:	SEBASTIÁN ARTAZA
C.I.:	0103481388
Fecha:	07/03/2014
Función:	GERENTE